NUEVOS RETOS DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO DE BASE

Obligaciones administrativas,

fiscales, laborales y contables

Organiza:







OBJETIVOS DE LA JORNADA

- Reflexión sobre la inquietud de las disposiciones en materia de asociaciones y entidades deportivas.
- Conocer las obligaciones de gestión de dichas asociaciones/entidades.
- Conocer los obligaciones legales a las que están sujetas las asociaciones y entidades deportivas, así como sus ejemplos prácticos.







PRESENTACION DE PONENTES

José Manuel Brotóns Piqueres

Jefe Sección Comunicación y Documentación FDM Valencia. Responsable de Calidad de la FDM. Responsable de la Oficina del Voluntariado Deportivo de la ciudad de Valencia.

Manuel Ferrer Domingo

Abogado – Asesor Fiscal. ADADE

Juan Carlos Martí Gómez

Ldo. Económicas – Asesor Contable. ADADE

Francisco José Casado Gómez

Relaciones Laborales – Asesor Laboral, ADADE

Juan Ramón Castillo Toboso

Abogado – Asesor Laboral. ADADE

Pablo García Estela

Economista – Consultor de Negocio. ADADE







CONTENIDO

- 1. Las organizaciones deportivas sin ánimo de lucro:
 - Tipos, naturaleza, fines, obligaciones y marco jurídico
- 2. La gestión de la actividad de las organizaciones deportivas
 - Obligaciones contables y fiscales
- 3. Gestión del personal laboral en las organizaciones deportivas
 - Relaciones Laborales
 - Prevención de Riesgos Laborales
- 4. El voluntariado en las organizaciones deportivas
- 5. Otros temas de interés para las organizaciones deportivas
 - LOPD, SGAE
 - Ley de mecenazgo y la Ley de Publicidad







1.- LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Tipos, naturaleza, fines, obligaciones y marco jurídico.











1.1.- Concepto y tipos de Organizaciones Deportivas.

Concepto de Organización Deportiva sin ánimo de lucro:

• Se entiende por ORGANIZACIÓN DEPORTIVA SIN ÁNIMO DE LUCRO "a toda entidad social sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, legalmente constituida y registrada, involucrada en el sector de la actividad física y del deporte, que esté dirigida por objetivos, con un sistema de actividad conscientemente estructurada y un límite relativamente identificable" (Slack, 1999).

Clasificación de las organizaciones deportivas sin ánimo de lucro según el marco jurídico:

- •La Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Título V (Entidades Deportivas).
- •LEY 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- •LEY 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Comunitat Valenciana.







1.2.- Tipos de Organizaciones Deportivas según la Ley 2/2011 de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana

TITULO V CAPITULO I Artículo 56.

Tipologia de las entidades deportivas

Son entidades deportivas, a los efectos de la presente ley, los clubes deportivos, las federaciones deportivas, los grupos de recreación deportiva, las agrupaciones de recreación deportiva, las secciones deportivas de otras entidades, las secciones de recreación deportiva de otras entidades, las sociedades anónimas deportivas y las asociaciones de federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana

- CLUBES DEPORTIVOS.
- FEDERACIONES DEPORTIVAS.
- GRUPOS DE RECREACION DEPORTIVA.
- AGRUPACIONES DE GRUPOS DE RECREACION DEPORTIVA.
- SECCIONES DEPORTIVAS DE OTRAS ENTIDADES.
- SECCIONES RECREATIVAS DE OTRAS ENTIDADES.
- ASOCIACIONES DE FEDERACIONES .







1.2.- Tipos de Organizaciones Deportivas según la Ley 2/2011 de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana

TITULO V CAPITULO II Artículo 59. Concepto de Club Deportivo

Son clubes deportivos, a los efectos de la presente ley, las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

- Asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Personalidad jurídica.
- Integrada por personas físicas y jurídicas.
- Fin exclusivo: LA PROMOCIÓN
 DE UNA O VARIAS
 MODALIDADES DEPORTIVAS Y
 LA PARTICIAPCIÓN EN EL
 ÁMBITO FEDERADO.

TITULO V CAPITULO IV Artículo 71 Concepto de Grupo de Recreación Deportiva

Son grupos de recreación deportiva, a los efectos de esta ley, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas, que tengan como fin exclusivo la práctica entre sus asociados de una actividad física o deporte al margen del ámbito federado

- Asociaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Personalidad jurídica.
- Integrada por personas físicas y jurídicas.
- Fin exclusivo: LA PRÁCTICA
 ENTRE SUS ASOCIADOS DE
 UNA ACTIVIDAD FÍSICA O
 DEPORTE AL MARGEN DEL
 ÁMBITO FEDERADO.







1.2.- Tipos de Organizaciones Deportivas según la Ley 2/2011 de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana

| TITULO V | Las entidades privadas con sede en la | Secciones Deportivas |
|--------------|---|-------------------------|
| CAPITULO VI | Comunitat Valenciana, que tengan personalidad | Secciones de Recreación |
| | jurídica propia y capacidad de obrar y cuyo fin u | Deportiva |
| Artículo 75 | objeto social no sea el exclusivamente | |
| | deportivo, podrán crear en su ámbito secciones | |
| Secciones | deportivas o secciones de recreación deportiva | |
| deportivas y | para la práctica de sus miembros integrantes, | |
| secciones de | siempre que la legislación a la que se acojan no | |
| recreación | lo impida. | |
| deportiva | Las secciones deportivas deberán integrarse en | |
| de otras | la federación o federaciones deportivas | |
| entidades | correspondientes. Las secciones de recreación | |
| | deportiva desarrollarán la práctica deportiva al | |
| | margen del ámbito federado. | |
| | | |







1.3.- Tipos de Organizaciones Deportivas según Ley 2/2011 de la Actividad Física y el Deporte de la Comunitat Valenciana

CAPITULO IV Artículo 60

Constitución

- 1.- Para la constitución de un club deportivo, los fundadores, en número mínimo de tres, deberán suscribir un acta fundacional en documento público o privado, en la que conste la voluntad de constituir un club con finalidad exclusivamente deportiva.
- 2. . .
- 3. Además del acta fundacional, y en su caso el certificado mencionado en el apartado anterior, los socios fundadores presentarán los estatutos para su aprobación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, en los que deberá constar, como mínimo:
 - a) Denominación, objeto y domicilio del club, que deberá establecerse en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
 - b) Modalidades o especialidades que constituyen su objeto social, especificando cuál constituye su modalidad o especialidad principal y la federación o federaciones a las que se adscribe.
 - c) Requisitos y procedimiento de adquisición y pérdida de la condición de socio.
 - d) Derechos y deberes de los socios.
 - e) Órganos de gobierno y representación, que serán, como mínimo, la asamblea general, la junta directiva y el presidente o presidenta.
 - f) Procedimiento de elección de los órganos de gobierno y representación, mediante sufragio universal, libre, personal, igual, directo y secreto.
 - g) Régimen de adopción de acuerdos y su impugnación.
 - h) Procedimiento de cese de los órganos de gobierno, incluida la
 - j) Régimemoción de censura, que deberá ser constructiva.
 - i) Régimen económico y financiero y documental, que comprenderá como mínimo el libro de registro de socios, el de actas y los de contabilidad.
 - k) Régimen disciplinario.
 - I) Procedimiento de modificación de los estatutos.
 - m) Régimen de disolución.
 - n) Aquellos otros extremos que se regulen reglamentariamente.

- Acta fundacional (mínimo de tres personas)
- Estatutos
- •Certiificado de adscripción federativa.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS C.V.

Certificado de inscripción Solicitud del CIF Exención del IVA Otros trámites

Inscripción en el Censo Municipal







1.3.- Tipos de Organizaciones Deportivas según LEY 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

| TITULO II | | |
|--------------------|--|--|
| CAPITULO I | | |
| Artículo 12 | | |
| Constitución de la | | |
| asociación | | |
| Artículo 13 | | |
| Estatutos de la | | |

El acuerdo de constitución de la asociación ha de constar en un acta fundacional, que podrá plasmarse en un documento público o privado...

Los Estatutos, que deberán integrarse en el acta fundacional y estar firmados...

Acta Fundacional. Estatutos.

Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

TITULO II CAPITULO I

asociación

Artículo 16. Obligaciones documentales

1. Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de personas asociadas a los efectos de funcionamiento interno y sometida a la normativa de protección de datos de carácter personal, para lo que llevarán un registro de las mismas que deberá ser actualizado con la periodicidad mínima que se establezca reglamentariamente.

......

3. Las asociaciones deberán recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación, y las personas asociadas tendrán, mediante solicitud a los órganos de representación, el derecho a acceder y obtener copia del contenido de los acuerdos que consten en dicho libro.

Registro actualizado de socios.

Un libro de actas.







1.3.- Tipos de Organizaciones Deportivas según LEY 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

CAPITULO IV Artículo 17

Obligaciones contables, fiscales y patrimoniales

- 1. Las asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la asamblea general.
- 2. Las personas asociadas y las administraciones públicas podrán acceder a toda la documentación contable a través de los órganos de representación.
- 3. La asociación deberá cumplir escrupulosamente con todas sus obligaciones fiscales y tributarias.
- 4. Las personas físicas o jurídicas que realicen aportaciones económicas a favor de asociaciones tienen derecho a exigir un recibo acreditativo de tal aportación que podrán hacer valer, en su caso, en sus declaraciones fiscales.

Un inventario de sus bienes.

Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio.

Las asociaciones deberán cumplir escrupulosamente con todas sus obligaciones fiscales y tributarias.

...







2.- LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS:

Obligaciones contables y fiscales











2.1.- Tipo de Actividad

El tipo de actividad que se puede desarrollar en el seno de una organización deportiva, en función de la finalidad y sus características las podemos clasificar en:

- ACTIVIDAD DEPORTIVA.
- •ACTIVIDAD INTERNA Y DE FUNCIONAMIENTO (SOCIAL).
- •ACTIVIDAD ECONOMICA (MERCANTIL).
- •ACTIVIDAD VOLUNTARIA.

Para el desarrollo de cada una de estas actividades se aplicará un régimen laboral, fiscal, documental y contable específico.







2.1.- ACTIVIDAD INTERNA Y DE FUNCIONAMIENTO

Se trata de todas aquellas tareas (administrativas, representativas, internas) que se tienen que realizar obligatoriamente para un buen funcionamiento de la organización.

Todas estas tareas vienen marcadas en los Estatutos y demás leyes y reglamentos de aplicación y que se resumen en las siguientes:

OBLIGACIONES DOCUMENTALES

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

- ASAMBLEA GENERAL
- JUNTA DIRECTIVA
- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO







2.1.- ACTIVIDAD INTERNA Y DE FUNCIONAMIENTO

REGIMEN DOCUMENTAL

a)Libro registro de socios y socias, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número de DNI y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el club. También se especificarán las fechas de altas y bajas y de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

b)Libro de actas, donde se consignarán las reuniones que celebre la asamblea general, la junta directiva y los demás órganos colegiados del club, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria del órgano colegiado.

c)Libros de contabilidad, que permitan un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como obtener una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del club.

d)El balance de situación y las cuentas de sus ingresos y gastos, que el club deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrá en conocimiento de todos sus socios y socias.

e)Cualesquiera otros legalmente exigidos

ASAMBLEA GENERAL

- a) *Elegir el presidente o presidenta y los miembros de la junta directiva* mediante sufragio universal, personal, libre, igual, directo y secreto de todos los socios y socias con derecho a voto.
- b) *Discutir y aprobar*, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y la fijación de las cuotas sociales.
- d) *Conocer, debatir y aprobar, en su caso, las propuestas* de la junta directiva o de los socios y socias, formuladas con la debida antelación.
- e) Señalar las condiciones y formas de admisión de nuevos socios y socias, y *acordar la cuantía de las cuotas* que han de satisfacer las personas asociadas.
- f) Elaborar los reglamentos de régimen interior del club, así como proponer y aprobar las modificaciones de los mismos y de los presentes estatutos.
- g) **Disponer y enajenar los bienes del club, tomar dinero a préstamo** y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.
- h) Crear servicios en beneficio de los socios y socias.
- i) Conocer y ratificar las altas y bajas de las personas asociadas, así como las de la junta directiva si las hubiere.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Dirigir la gestión del club, velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Mantener el orden y la disciplina en el club, y en las competiciones que se organicen.
- c) *Convocar,* por medio de su presidente o presidenta, *a la asamblea general* cuando lo crean necesario, y cumplir los acuerdos y decisiones de la misma.
- d) Redactar el inventario, el balance, la cuenta de resultados y la memoria anual de actividades que hayan de ser sometidos a la aprobación de la asamblea general.
- e) Proponer la redacción o reforma del reglamento de régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones, así como la modificación de estatutos.
- f) *Nombrar a las personas* que hayan de dirigir las diferentes comisiones que se creen, así como *organizar las actividades del club.*
- g) Aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo del deporte dentro del club.
- h) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y/o socias, así como las cuotas de ingresos y las cuotas periódicas que deberán satisfacerse, que habrán de ser aprobadas por la asamblea general.







JUNTA DIRECTIVA

- 1.La junta directiva es el órgano de gobierno del club *encargado de ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea general* y ejercerá las funciones que estos estatutos le confieren.
- 2.La junta directiva estará formada por un número de miembros no inferior a 3 ni superior a 20, al frente de la cual habrá un presidente o presidenta y de la que formarán parte, al menos, un vicepresidente o vicepresidenta y un secretario o secretaria.
- 3. Todos los cargos de la junta directiva **serán elegidos por la asamblea general**, mediante sufragio personal, libre, igual, directo y secreto.
- 4.La duración del mandato de la junta directiva será de *cuatro años* desde su proclamación, pudiendo presentarse todos los miembros a la reelección conjuntamente o por separado en otras candidaturas.
- 5.La junta directiva *la convocará el presidente o presidenta*, como mínimo con dos días de antelación a la fecha de su celebración. También la podrá convocar a petición de la mitad de sus miembros.
- 6.La junta directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no haya habido convocatoria previa, si así lo acuerdan por unanimidad. Asimismo, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria será suficiente que concurran al menos 1/3 de sus miembros y como mínimo que sean dos.







PRESIDENTE

El presidente o presidenta del club es su representante legal y actuará en su nombre, teniendo la obligación de ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general y la junta directiva.

En particular le corresponden las siguientes funciones:

- A) Dirigir el club.
- b) *Presidir y dirigir* los debates, tanto en la asamblea general como en la junta directiva.
- c) Emitir voto de calidad en caso de empate.
- d) *Convocar* las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario o secretaria.
- f) Las restantes atribuciones propias del cargo y las que le delegue la asamblea general o la junta directiva.







SECRETARIO

El secretario o secretaria de la junta directiva *expide las certificaciones* con el visto bueno del presidente o presidenta, *cuidará del archivo de la documentación*, redactará los documentos que afecten la marcha administrativa del club y *llevará el libro de registro de asociados y asociadas y el libro de actas.*

TESORERO

El tesorero o tesorera, o quien realice sus funciones, será la *persona depositaria de los fondos del club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad.* Durante el primer mes de cada año formalizará un balance de situación y la cuenta de resultados que se pondrán en conocimiento de todas las personas asociadas para su aprobación por la asamblea general.

Artículo 25.- El ejercicio de cualquier cargo en los órganos de gobierno y representación del club tendrá carácter gratuito.

Es llevado a cabo por CARGOS ELECTOS, que desarrollan estas funciones sin ninguna contraprestación económica.

SI QUE TIENEN DERECHO A UNA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS.







2.1.- ACTIVIDAD DEPORTIVA

Todas aquellas actividades que se van a organizar en el seno de la organización, dirigido a nuestros asociados y que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado (para el caso de los clubes deportivos) o fuera del ámbito federado (Grupos de Recreación Deportiva).

Tipo de actividad:

- ·Actividades de entrenamiento e iniciación.
- Competiciones internas.
- Participación en competiciones federadas.
- •Participación en torneos deportivos.
- •Organización de Campus, actividades de tecnificación, etc.
- Organización de actividades deportivas extraordinarias:







2.1.- ACTIVIDAD DEPORTIVA

Para el desarrollo de estas actividades es necesario de unos recursos humanos, recursos materiales y de unas instalaciones deportivas.

Este tipo de actividad se le aplica un régimen fiscal determinado (Exención de IVA,)







2.1.- ACTIVIDAD VOLUNTARIA

La Ley Autonómica de la Comunidad Valenciana sobre el Voluntariado 4/2001 del 21 de junio, señala en su artículo 2: La labor del voluntariado se entiende como el conjunto de actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia de una sociedad democrática, se desarrollen por personas físicas para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad con arreglo a los siguientes requisitos:

- •Que tenga carácter altruista y solidario.
- •Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada y no traiga causa en una obligación personal de deber jurídico.
- •Que se lleven a cabo de forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin prejuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido de los gastos originados por el desempeño de tal actividad.
- •Que se desarrollen a través de instituciones sin fines de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos.







2.1. EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO

Concepto Voluntariado:

- Voluntario es la persona que, **por elección propia**, dedica una parte de su tiempo a la acción solidaria, altruista, **sin recibir remuneración** por ello.
- Su actuación queda recogida en la Ley 4/2001 de 19 de junio del voluntariado de la Generalitat Valenciana.

Principales Requisitos:

- La relación tiene que estar reflejada en un **Acuerdo de Voluntariado** y en su libro de registro correspondiente.
- Tendrán que tener su seguro correspondiente.
- Si existe algún acuerdo de compensación de gastos tendrá que estar debidamente documentado.







2.1.- ACTIVIDAD VOLUNTARIA

EJEMPLOS DE ACTIVIDAD VOLUNTARIA QUE SE PUEDE DESARROLLAR EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

De forma general:

- -Apoyo a las funciones que desarrollan los órganos de representación.
- -Apoyo en funciones administrativas o de comunicación (gestión de la web, de las redes sociales, confección y distribución de folletos, etc.).
- -Ayuda en actividades promocionales (exhibiciones, talleres, etc.).
- -Ayuda en tareas de apoyo a la actividad deportiva (organización del material deportivo, colocación del equipamiento, traslado de deportistas, traslado de equipos, etc.).
- -Ayuda en tareas de apoyo en la participación en la competición oficiales (traslado de equipos, funciones de delegado de equipo, atención a los deportistas, avituallamientos,
- Ayuda en tareas de apoyo en la organización o participación en competiciones no oficiales (árbitros, jueces, delegados de campo, delegados de equipo, etc.).
- -Que existan proyectos concretos de voluntariado en el seno de la organización deportiva.







2.1.- ACTIVIDAD ECONOMICA

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción y distribución de bienes o servicios.

TIPO DE ACTIVIDAD:

- •Venta de material deportivo.
- •Gestión de una instalación deportiva.
- •Prestación de servicios deportivos a las personas que no son socias de la organización.
- •Gestión de publicidad.
- •Gestión de un bar o cafetería.
- •Gestión de la venta de entradas.
- Otras.

A esta actividad se le aplica un Régimen Fiscal determinado.







2.2.- Obligaciones Fiscales

Principales Obligaciones Fiscales:

- C.I.F. (Código de Identificación Fiscal).
- I.A.E. (Impuesto de Adividades Económicas).
- I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).
- I.S. (Impuesto de Sociedades)
- I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)







2.2.- Obligaciones Fiscales. CIF

C.I.F. (Código de Identificación Fiscal):

- Haciendo la consideración que tanto las propias asociaciones como las entidades deportivas, se enmarcan a nivel fiscal como asociaciones con la correspondiente letra **G** al inicio de su número identificativo.
- Para tramitar el C.I.F. habría que tener la siguiente documentación:
 - Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente.
 - Original y fotocopia del acta fundacional.
 - Fotocopia de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud censal (Modelo 036 de la Hacienda Tributaria).
 - Impreso Declaración Censal debidamente cumplimentado.







2.2.- Obligaciones Fiscales. IAE

I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas):

- La definición de actividad no trata el concepto de beneficio, por lo que todas las asociaciones deberían estar dadas de alta en este impuesto, salvo ciertas excepciones muy concretas (las que se dedican a conceder ayudas individuales o becas, o a repartir fondos).
- Aunque todas están obligadas a darse de alta en el correspondiente Modelo 036 de la Agencia Tributaria, la mayor parte de la asociaciones se le exime de tributar por este impuesto por excepciones debidas a si están en un régimen común o especial, su cifra de negocio, ciertas temporalidades, etc...







2.2.- Obligaciones Fiscales. IVA

I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido):

- Una vez dada de alta en I.A.E., la asociación estará obligada a realizar declaración trimestral de IVA mediante el modelo 303, así como el correspondiente resumen anual mediante el modelo 390. No obstante, existe una **exención** para aquellas entidades consideradas de "**carácter social**" según la cual muchas de las actividades de las asociaciones estarían exentas de tal impuesto.
- Las empresas que tengan concedida la exención por IVA no podrán aplicarlo en las facturas que emiten ni deducirlo en las que reciben por dicha actividad.
- A partir de 2013, se elimina el procedimiento de solicitud de la exención, pasando a ser aplicable con independencia de la obtención o no de calificación de entidad de carácter social por parte de la administración tributaria, siempre que se cumplan las condiciones aplicables en cada caso.







2.2.- Obligaciones Fiscales. IVA

I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido):

- Para todas aquellas entidades que tengan la obligación de presentar el IVA los plazos serán los siguientes para la presentación de la declaración y su liquidación:
 - 1^{er} Trimestre: Entre el 1 y el 20 de Abril.
 - 2° Trimestre: Entre el 1 y el 20 de Julio.
 - 3er Trimestre: Entre el 1 y el 20 de Octubre.
 - 4º Trimestre: Entre el 1 y el 30 de Enero del año siguiente.
 - Resumen Anual: Entre el 1 y el 30 de Enero del año siguiente.







2.2.- Obligaciones Fiscales. IS

I.S. (Impuesto de Sociedades):

- Es un impuesto directo sobre los resultados económicos que grava los beneficios de nuestra asociación si los tuviéramos.
- Para estos casos existen 2 regímenes Entidades Parcialmente Exentas y Entidades
 Sin Fines Lucrativos.
- •Se exime de la obligación de presentar el impuesto a las Entidades Sin Fines Lucrativos siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que sus ingresos totales no superen los 50.000 €.
 - Que sus ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen los 2.000 € anuales.
 - Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.







2.2.- Obligaciones Fiscales. IRPF

I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas):

- Nos encontraremos ante 3 supuestos de retenciones producidas por gastos que asuma la asociación:
 - Contratos Laborales: Retención aplicada sobe sus ingresos brutos y declarable en los periodos trimestrales a través del modelo 111 y del resumen anual con el modelo 190.
 - Contratos Mercantiles: servicios prestados por profesionales autónomos del cual retenemos un porcentaje de su remuneración (19% para 2015 y 18% para 2016). También se declaran en los mismos modelos 111 y 190.
 - Arrendamientos de Locales: Retención sobre la remuneración por alquileres a un tipo del 20% para el 2015 y 19% para 2016. Se declaran con modelos trimestrales 115 y anual 180.







2.3.- Obligaciones Contables

Principales Obligaciones Contables:

- Llevanza de la Contabilidad.
- Aplicación del P.G.C. (Plan General Contable).
- Legalización de Libros y Cuentas Anuales.







2.3.- Obligaciones Contables. Llevanza

Por tener carácter mercantil:

Se aplica el código de Comercio y el Plan General de Contabilidad (PGC).

Por tener carácter NO mercantil. Asociaciones sin ánimo de lucro.

- Obligada por la Ley Asociaciones en su El artículo 14 de la Ley Orgánica de 1/2002 de 22 de marzo, donde regula el Derecho de Asociación.
- Ley 14/2008 de 8 de noviembre de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, artículo 17 referente a obligaciones contables, fiscales y patrimoniales.
- Ley 27/2014 de 27 de noviembre sobre el Impuesto de Sociedades, artículo 120 referente a obligaciones contables.







2.3.- Obligaciones Contables. Llevanza

Ley Orgánica 1/2002 obliga a:

- Relación actualizada de todos los asociados.
- Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- Recoger en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Acceso de toda la información anterior a sus asociados a través de los organos de representación y en los términos previstos en la Ley Organica 15/1999 de Protección de Datos.
- Aprobar anualmente las Cuentas Anuales en Asamblea General.







2.3.- Obligaciones Contables. Llevanza

Ley Orgánica 14/2008:

•En su artículo17 referente a obligaciones contables, refleja la obligación de llevar contabilidad en las entidades y asociaciones deportivas.

Ley 27/2014 referente al Impuesto de Sociedades:

• En su artículo 120, referente a obligaciones fiscales, refleja que los contribuyentes de este impuesto deberán llevar su contabilidad de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio, así como llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos correspondientes a las rentas exentas







Aplicación del Plan General de Contabilidad (PGC):

- Entidades Deportivas con forma mercantil.
- Entidades deportivas, asociaciones y clubs que no tienen forma mercantil.







Entidades Deportivas con forma Mercantil:

- Aplican en Plan Contable de SAD (orden 27 de junio de 2.000), en todo lo que no se oponga al PGC. En dicha orden se aprueban las adaptaciones contables.
- Adaptaciones destinadas tanto a SAD, como a otras entidades tanto si participan en competiciones deportivas profesionales como si no.
- RD 1251/1999: aquellos que participen en competiciones oficiales de carácter profesional en la modalidad deportiva de futbol y baloncesto, estarán sujetos, en relación a sus secciones deportivas profesionales, a las mismas normas de contabilidad que SAD. El resto de clubes, asociaciones o entidades deportivas que no tengan forma mercantil no estarán obligadas a la aplicación del Plan General de Contabilidad (PGC).







Entidades Deportivas , Asociaciones y Clubs que NO tienen forma Mercantil:

- Aplican el Plan Contable de Entidades sin fines lucrativos, y en aquellos puntos específicos por razón de actividad el Plan de Contabilidad de SAD.
- Adaptaciones destinadas tanto a SAD, como a otras entidades tanto si participan en competiciones deportivas profesionales como si no.
- Normas de adaptación tener en cuenta (RD 1491/2011 de 4 de Octubre):
 - **Artículo 3.** Serán de aplicación obligatoria para todas la fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública.
 - Disposición adicional segunda. No serán de aplicación a las Federaciones deportivas nacionales y territoriales ni a los clubs profesionales y asociaciones declaradas de utilidad pública.







Entidades Deportivas , Asociaciones y Clubs que NO tienen forma Mercantil:

- •Resolución 26 marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC):
 - Norma Segunda. Podrán aplicar el PGC de PYMES todas las entidades sin fines lucrativos cualquiera que sea su forma jurídica y durante 2 ejercicios consecutivos reúnan en la fecha de cierre de cada uno de ellos al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - Total Activo no supere los 2.850.000 €.
 - Importe Neto ingresos no supere 5,700.000 €.
 - Número medio de trabajadores del ejercicio no sea superior a 50.







Entidades Deportivas , Asociaciones y Clubs que NO tienen forma Mercantil:

- Resolución 26 marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC):
 - Norma 3ª. Establece los criterio específicos aplicables para micro empresas sin fines lucrativos y que durante 2 ejercicios consecutivos reúnan al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - Total Activo no supere los 150.000 €.
 - Importe Neto ingresos no supere 150.000 €.
 - Número medio de trabajadores del ejercicio no sea superior a 5.







2.3.- Obligaciones Contables. Legalización

Entidades con forma mercantil:

•Deberán legalizar la contabilidad y depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil (sin excluir las obligaciones impuestas por el RD 1251/1999, de 16 de julio sobre SAD)

Federaciones Deportivas:

•Deberán depositas las cuentas en el Registro de Entidades Deportivas de la Com. Valenciana (Av. Campanar). Los libros deberán ser legalizados en el RM.

Asociaciones declaradas de Utilidad Pública de la Comunidad Valenciana:

•Deberán depositar las cuentas anuales en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. Los libros deberán ser legalizados en el RM.

El resto de asociaciones y entidades:

Legalizan los libros y depositan las cuentas anuales en el Registro Mercantil.







3.- Gestión del personal laboral en las organizaciones deportivas:

Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Laborales









3.1.- Relaciones Laborales

Concepto Trabajador Por Cuenta Ajena:

• Persona física que con la edad legal suficiente presta sus **servicios retribuidos** subordinados a otra persona, física o jurídica, a una empresa o institución y dentro de su **ámbito de organización y dirección**.

Principales Obligaciones de la Entidad:

- Poseer un Certificado Digital.
- · Adquirir un Número de Patronal.
- Tener un Libro de Visitas, así como aperturar el centro de trabajo.
- Tener un Tablón de Anuncios y un Calendario Laboral.
- Dar de Alta a los trabajadores en Seguridad.
- •Tener y Aplicar un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.







3.1.- Relaciones Laborales

Principales Requisitos de la relación con Trabajadores

- La relación tiene que estar reflejada en un Contrato de Trabajo:
 - Contrato a Tiempo Parcial.
 - Contrato Indefinido de Fijos Discontinuos.
 - Contrato Indefinido
- Tiene que existir un convenio marco que marquen las relaciones entidadtrabajador: Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios:
 - Jornada, calificación profesional, salario (pagas extraordinarias),
 Vacaciones, salud laboral, etc...







3.1.- Relaciones Laborales

Ejemplos de Salarios y Costes en contratos temporales a tiempo parcial

| LIQUIDO PERSONAL | COSTE ENTIDAD |
|------------------|---------------|
| 200 € | 292,80 € |
| 300 € | 439,19 € |
| 400 € | 585,59 € |
| 500 € | 731,99 € |







3.2.- Prevención de Riesgos Laborales

• La norma básica que regula dicha actividad es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (LPRL), que, en su artículo 14, establece de forma expresa el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone un correlativo deber del empresario de protección de sus trabajadores frente a los riesgos laborales.

Objetivos a alcanzar:

- Disminución de accidentes, incidentes y daños derivados del trabajo, así como sus consecuencias humanas, económicas y legales.
- Lugares de trabajo más seguros y saludables.
- •Cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral y evitar las consecuencias legales de los incumplimientos de la misma.







3.2.- Prevención de Riesgos Laborales

Principales Obligaciones de la Entidad:

- Adoptar un modelo de organización preventiva en la entidad.
- Evaluar los riesgos laborales afectos a la actividad.
- Diseñar e Implantar un Plan de Prevención que recoja los riesgos y las actuaciones a desarrollar.
- Formar e Informar a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Facilitar la consulta y participación de los trabajadores en cuestiones anteriores.
- Vigilar la salud de los trabajadores.
- Adoptar medidas en caso de emergencia.
- Proteger a los colectivos de riesgo.







3.3.- Empresas de Trabajo Temporal (ETT)

Principales características de la relación con la entidad deportiva:

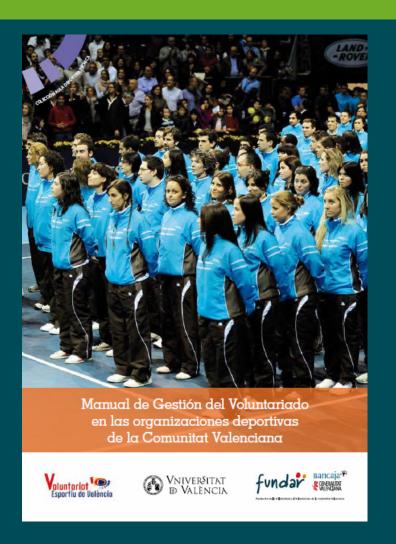
- ETT debe de estar debidamente autorizada en los términos de la Ley 14/94.
- La relación entre la entidad y la ETT se establece a través de un contrato de puesta a disposición.
- Deberá tenerse en cuenta los requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL).
- El incumplimiento de la **PRL** supone la condena solidaria a ambas empresas.
- El incumplimiento en materia de obligaciones con la Seguridad Social, salariales e indemnizatorias por parte de la ETT comporta la responsabilidad subsidiaria de la empresa usuaria.







4.- EL VOLUNTARIADO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA









- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. SOPORTE LEGISLATI VO
- 3. CONCEPTO DE VOLUNTARIADO Y SUS TIPOLOGÍAS
- 3.1. EL VOLUNTARIO DEPORTIVO
- 3.2. DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS
- 3.3. D EBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS
- 3.4. DIFERENTES TIPOLOGÍAS DEL VOLUNTARIADO
- 4. LAS ORGANI ZACIONES DE VOLUNTARIADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA
- 4.1. ORGANIZACIONES DE ÁMBITO DEPORTI VO CON VOLUNTARIA DO
- 4.2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANI ZACIONES DEPORTI VAS CON VOL UNTARIA DO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
- 4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBER Á PRESENTAR EN EL REGISTRO DE ENTI DADES DE VOL UNTARIADO







Demanda de participación ciudadana

- En los últimos años se constata la existencia de una demanda de participación ciudadana que surge del carácter solidario de la sociedad y que ha calado con fuerza en lo diferentes ámbitos e instituciones (locales, autonómicas, nacionales e internacionales).
- Esta constatación ha hecho que los *poderes públicos* hayan desarrollado diferentes disposiciones legislativas con el propósito de facilitar el derecho que todo ciudadano/a tiene en participar en la vida política, económica, social, cultural, etc, a través del llamado movimiento del voluntariado.
 - Ley 6/1996 del 15 de enero del Voluntariado (Estado).
 - Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat del Voluntariado (Comunidad Valenciana)
 - Real Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell por el que se aprueba el reglamento que desarrollo la Ley4/2001 del Voluntariado (Comunidad Valenciana).











El Deporte constituye el cuarto ámbito con mayor presencia de voluntarios

En España, según un estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas (Marzo de 2011), el deporte constituye el cuarto ámbito con mayor presencia de voluntarios (tras educación y cultura, salud y discapacidad-dependencia). Cuenta, sin embargo, con un potencial probablemente muy superior, habida cuenta que las asociaciones que atraen a un mayor número de personas en España son las deportivas (seguidas de las de caridad o ayuda social, las culturales, las de madres y padres de alumnos, los sindicatos, las de jubilados y pensionistas y las de defensa de los derechos humanos y cooperación humanitaria) tal y como numerosos estudios han puesto de manifiesto de manera insistente en los últimos años.

RAMON LLOPIS GOIG

(Prólogo del Manual de Gestión del Voluntariado en las Organizaciones Deportivas de la Comunitat Valenciana)











Concepto de Voluntariado

La Ley Estatal sobre el Voluntariado 6/1996 de 15 de enero, en su artículo 3 señala

- 1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y que reúna los siguientes requisitos:
 - Que tenga carácter altruista y solidario.
 - Que su relación sea libre, sin que tenga su causa una obligación personal o deber jurídico.
 - Que se lleve a cabo sin contraprestación económica, sin prejuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
 - Que se desarrollen a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.
- Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.
- 3. La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.







Una labor desinteresada y sin contraprestación

La Ley Autonómica de la Comunidad Valenciana sobre el Voluntariado 4/2001 del 21 de junio, señala en su artículo 2: "La labor del voluntariado se entiende como el conjunto de actividades de interés general que, respetando los principios de no-discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia de una sociedad democrática, se desarrollen por personas físicas para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad con arreglo a los siguientes requisitos:

- Que tenga carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada y no traiga causa en una obligación personal de deber jurídico.
- Que se lleven a cabo de forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin prejuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido de los gastos originados por el desempeño de tal actividad.
- Que se desarrollen a través de instituciones sin fines de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos.







El/a Voluntario/a (Deportivo)

Según la Ley 4/2001 se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en esta ley, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

Podrán adquirir la condición del voluntario/a todas las personas físicas que libremente se comprometan a realizar una actividad de voluntariado de acuerdo con las prescripciones de las Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat









Derechos del/la Voluntario/a (deportivo)

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos (según la Ley 4/2001 del Voluntariado en la C.V.):

- A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- En la medida que los programas o proyectos a realizar lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.
- A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales que vengan establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquellas.
- A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.
- En general, a disfrutar de todos aquellos derechos que deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.
- Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.







Derechos del/a voluntario/a frente a la entidad

- Participar activamente en la organización en que estén integrados, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore.
- Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de las entidades, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria.
- Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.







Derechos del/a voluntario/a frente a la entidad

- Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la organización y la persona voluntaria con las características y los capitales que se determinen reglamentariamente.
- Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.
- Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios que esta ley recoge.
- Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Deberes del/a voluntario/a (deportivo).

En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones (según la Ley 4/2001 del Voluntariado en la C.V.):

- Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en la Ley 4/2001.
- Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.
- Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo de su actividad.
- Respetar los derechos de las personas o grupos a quien dirija su actividad.
- Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.







Deberes del/a voluntario/a frente a la entidad

- Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte, respetando los fines y la normativa por la que se rige.
- Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones de la entidad a la que pertenece y ser respetuoso con ella.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de su actividad voluntaria.
- Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la entidad para el desarrollo de actividades del voluntariado.
- Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.







Deberes del/a voluntario/a frente a la entidad

- Utilizar adecuadamente el distintivo de la entidad en la que esté integrado.
- En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a la entidad, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.
- Las demás que se deriven de la Ley del Voluntariado y del resto del ordenamiento jurídico.







Documentación que se deberá presentar en el registro de entidades de voluntariado

- 1. Solicitud de inscripción en el registro .
- 2. Certificación del acuerdo, del órgano competente para ello, por el que se acuerda la inscripción de la entidad como Entidad de Voluntariado en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat (Anexo 2).
- 3. Estatuto de la Entidad de Voluntariado, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Comunitat Valenciana (Anexo 3).

En cuanto a la aprobación del órgano competente, deberá ser la Asamblea General de la entidad la que apruebe la inscripción en el registro y la modificación de los Estatutos de la misma. Se presentará un certificado firmado por el secretario de la Entidad con el visto bueno del presidente, en el cual se recoja este acuerdo y se incorpore el anexo de los estatutos.







| SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN EL | RECIETOE DIENTITATE DE |
|--|--|
| GENERALITAT SOL·LICITUD D'INSCRIPCIÓ EN EL VOLUNTAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓ EN EL R SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL R | |
| V/Λ EN C Λ N Λ SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL R | |
| WALEINCIANA VOLUNTARIA | |
| | |
| A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSON | A : |
| COGNOMS / APELLIDOS NOM /NOMBRE | |
| | 1 |
| DOMICILI (CARRER / PLAÇA, NUMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE / PLAZA, NUMERO Y PUERTA) | - |
| 2 | |
| © MUNICIPI / MUNICIPIO PROVINCIA / PROVINCIA / PROVINCIA | |
| MUNICIPI / MUNICIPIO PROVINCIA / PROVINCIA / PROVINCIA | 1 |
| | WAS 600 000 VAC 600 VA |
| REPRESENTANT DE LA / REPRESENTANTE DE LA | CERTIFIC |
| Associació / Asociación Fundació / Fundación Corporació / Corporación Altrec: / | Othou |
| DENOMINACIO / DENOMINACION | |
| We construct the construction of the construct | 1 |
| - I | D/D* |
| B EXPOSICIÓ / EXPOSICIÓN | con DNI mi |
| Que a fi de soi-licitar la inscripció de la dita entitat en el Registre d'Entitats de Voluntariat de la Co | |
| 4/2001, de 19 de juny, del Voluntariat, i en compliment de la mateixa, adjunta en dos exemplars: | denominada |
| si - Certificat de l'acord, de l'órgan competent per a això, pel qual s'acorda la inscripció de l'entitat | con domicili |
| Certificat de l'accord, de l'órgan competent per a això, pel qual s'accorda la inscripció de l'entitat d'Entitats de Voluntariat de la Generalitat. | mimero |
| | de 1 |
| Salata de l'estata de Voluntaria, el compliment del que disguir ancie 11 de la Del 42001, | mimero |
| En atenció a alló que s'ha exposat, | Entidades D |
| | |
| due a cojeto de sociciar la rescripción de dicha entrada el le registro de entradaces de voluntaria de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, y en cumplimiento de la misma, adjunta por dupli 8 | cad |
| Certificación del acuerdo, del órgano competente para ello, por el que se acuerda la inscripció | no CERTIFIC |
| en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Generalitat. | Associate |
| Estatutos de la Entidad de Voluntariado, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 de la | Ley Asamolea |
| En atención a lo expuesto. | |
| | acordó solid |
| C SOL·LICITUD / SOLICITUD | Registro de |
| Sol·licite de V.I que, en base a la documentació presentada, vise els Estatuts que s'acompanyen | Ley 4/2001 |
| | condición ir |
| de Voluntariat. Solicito de V.I que en base a la documentación presentada, viso los Estatutos que se acompaña: | del Estatuto |
| Entidad de Voluntariado. | National Control of the Control of t |
| Ž | |
| 8 | 1 |
| | |
| 2 | 1 |
| | . |
| 8 | V°B° |
| E H | |
| <u> </u> | El/La Presi |
| ži da sa | 1 |
| Enddad de Voluntariado | |
| | 1 |
| _ | 1 |
| Firms: | 1 |
| ₩ | 1 |
| 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0 | |
| 3 | |
| | 1 |
| | |
| Of Les dades de carácter personal que conté l'imprés podran ser incloses en un fituer per al seu tractament per este òrgan administratiu, de massonable del fituer, en fuis de les funcions précies que té atributées i en l'âmbit de les seues competitories. Aut mateix, se fui | som a |
| Les dades de actidate personal que conté l'imprés podem ser incluses en un fibre per al seu tractament per sele logan administratio, ce responsable de tibre, en la circ les seus nominations. Aul matter le proposable de la celebration de la celebr | e o |
| Los debts de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano ad como titular responsable del fichem, en el um de las familias provisa que fiche estribuitas y en el ámbito de sus comostancias. Asis | reinin |
| Los delets de candidor personal codendate en el impreso podrio ser bucidos en un fichero para su tributariolito por este disposo ad como titaler responsable del Edeben, en el suo de las fracciones projeta que tiene enhancia y en el el ambito de aux comprehendad con a forma del la publicidad de ejemen los democios de accessor, modificación, canoalación y opociación, pode ello de conformidad con lo dej est. 5 de la su Organiza de Significa de ejemen los democios de colors de Cardiorio (Fernora (ECOT 179), de 1415/2015). | DAMES . |
| REGISTRE AUTONÓMIC D'ASSOCIACIONS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNITAT TERRIT | ORI |
| REGISTRO AUTONÓMICO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNIDAD TER | |
| REGISTRO NOT CHOMICO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. UNIDAD TEN | |
| | ⊣ |

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

| D/D ^a con DNI número en calidad de Secretario/a de la Entidad |
|---|
| denominada con domicilio en |
| mimero, de la ciudad de, provincia de |
| |
| CERTIFICA: Que en fecha |
| del Estatuto de la Entidad de Voluntariado que se acompaña. |
| En a de de 2.00 |
| U°P° El/La Secretario/ |
| El/La Presidente/a |

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO DE

| LA (1)y(2) | |
|--|---|
| | |
| CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES | |
| Art 1- Denominación y regimen jurídico. | |
| La (1) | denominada (2) |
| | |
| Voluntariado conforme a lo establecido en la Ley 4/2001 de | 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado. |
| El domicilio de la Entidad se establece en | calle |
| | , código postal |
| Art 2 - Fines y actividades a realizar. | |
| La Entidad de Voluntariado, que carece de ánimo de luc general de los señalados en el artículo 3 de la Ley 4/2001, de | |
| En cuanto a los fines de la Entidad y las actividades a re | |
| establecido en los Estatutos de la (1) | , depositados en el Registro |
| correspondiente. | •• |
| Como actividad predominante se establece la siguiente: (| |
| | |
| Art 3 - Principios y requisitos de actuación. | |
| 1La entidad de voluntariado desarrollara actividades de | |
| no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos o | |
| democrática, se llevarán a cabo para la mejora de la calidad o | de vida de otras personas o de la colectividad, con |
| arreglo a los siguientes requisitos: | |
| a) Oue tengan caracter altruista y solidario | |
| b) Que su realización sea consecuencia de una decisio | on propia y libremente adoptada, y no traiga caus |
| de una obligación personal ni de un deber jurídico. | |
| | |

- c) Que se lleven a cabo de una forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra tadole, sin perjucio de los incentiros que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido el voluntario por los gastos originados en el desempeño de su actividad.
 d) Que se desarrollen a través de programas o proyectos concretos.
- 2.-La acción voluntaria se fundamenta en los siguientes principios:
- a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.
- trommants como de las destinatants de a facción.

 b) La autonomia de esta estilida de voluntariado respecto de los poderes publicos.

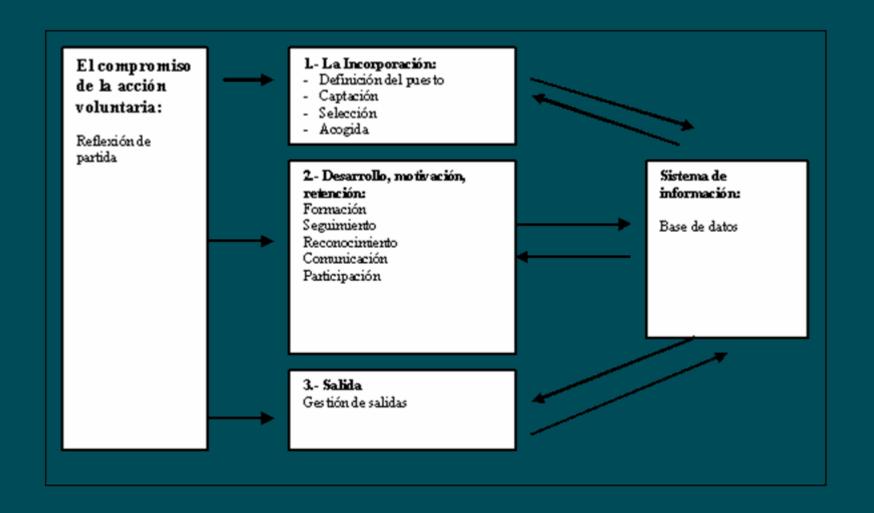
 c) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadania, promovisado el desarrollo de un tejido asociátivo que artícule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomia y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.







Gestión del voluntariado en la organización









Tres aspectos a tener en cuenta que afectan al voluntariado

- Toda acción voluntaria supone un doble compromiso, para la organización y para el voluntario, que se concreta en un proceso mutuo de intercambio. El voluntario entrega a la organización su ilusión y capacidad de trabajo y ésta le proporciona unos objetivos por los que trabajar, un grupo en el que integrarse, unos medios o instrumentos de trabajo y un reconocimiento. En virtud de todo ello, tanto el voluntario como la organización deberían tener derecho a exigir a la otra parte el cumplimiento del compromiso mutuamente asumido.
- En segundo lugar, debe considerarse que si bien se concibe al voluntario como un factor o recurso gratuito para la organización, ello no es en absoluto cierto, dado *que los voluntarios suponen un coste para la organización*, concretado en el tiempo y la energía dedicada a su selección, formación, etc. coste que debe ser conocido y asumido por la entidad.
- No debe olvidarse que la gestión de los distintos tipos de voluntarios (funcionales, operativos, de ciudadanía, etc.) debería ser específica para cada grupo y tipología..

4.1.- Voluntariado

Principales Requisitos:

- La relación tiene que estar reflejada en un **Acuerdo de Voluntariado** y en su libro de registro correspondiente.
- Tendrán que tener su seguro correspondiente.
- Si existe algún acuerdo de compensación de gastos tendrá que estar debidamente documentado y que en ningún caso podrá ser una cantidad fija y periódica.
- •Los gastos compensables previo acuerdo son, el alojamiento, los gastos de locomoción, los gastos fungibles y cualesquiera otros que sean necesarios para el ejercicio de la actividad voluntaria.







5.- OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LAS **ORGANIZACIONES DEPORTIVAS:** LOPD, SGAE. Ley de mecenazgo y la Ley de Publicidad.











5.1.- LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos)

• Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de **datos de carácter personal** esta obligada a observar lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, con objeto de garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, de los componentes de dichos ficheros ya sean físicos o automatizados.

Trámites:

- Comunicar y Depositar en la Agencia de Protección de Datos las características de los ficheros que la entidad tenga en su poder.
- Realizar un documento de Seguridad en el que refleje todas las medidas tomadas para salvaguardar dicha información, así como tenerlo siempre actualizado.







5.2.- S.G.A.E. (Sociedad General de Autores y Editores)

- Sociedad privada reconocida legalmente como de gestión colectiva, dedicada a la gestión de los derechos de autor de sus socios, entre los que se cuentan toda clase de artistas y empresarios del negocio de la cultura.
- Gestiona el cobro y la distribución de los derechos de autor de los autores y a la vez vela por los intereses de los editores cuando son usados por un tercero para uso privado.
- No es la única asociación de autores y editores en España, ni está autorizada por el 100% de los propietarios de derechos de autor.
- Cuando el repertorio es de un no socio de la SGAE, estamos exentos de dicho canon pero habría que pleitear con la sociedad.
- En un evento solidario o benéfico se puede conseguir una licencia gratuita, poniendo en conocimiento de la sociedad con antelación el repertorio para renuncia expresa por parte de los sus socios al canon.

5.3.- MECENAZGO DEPORTIVO

Existen actualmente dos leyes:

- •LEY 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- •LEY 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana.

- •CONCLUSIÓN: NO SE PUEDEN APLICAR YA QUE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMA.
- •Tiene que haber una declaración previo e entidad de utilidad pública.









5.3.- ACTIVIDADES DE MECENAZGO PRIORITARIO.

El Proyecto "España compite: en la empresa como en el deporte" es una iniciativa que nace de la colaboración entre empresarios, deportistas y el CSD por la que la **Fundación CEOE**, **el propio Consejo Superior de Deportes y la Asociación de Deportistas promoverán acciones** y eventos orientados al impulso y proyección de las pymes españolas en el ámbito nacional e internacional, la potenciación de jóvenes talentos deportivos, la incorporación de deportistas en la empresa y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.

Las primeras acciones y eventos desarrollados en el proyecto "España compite", ya están recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y han obtenido la consideración de ACTIVIDADES DE MECENAZGO PRIORITARIO.

Estas acciones serán financiadas con aportaciones y donaciones de empresas, como máximo de 50.000 euros, que podrán deducirse hasta un 40% de la cantidad aportada en la cuota del impuesto sobre sociedades.

Se establece 7 líneas estratégicas de colaboración (participación de las Federaciones Deportivas Nacionales).







5.4.- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Publicidad: Toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.

Destinatarios: Las personas a las que se dirija el mensaje publicitario o a las que éste alcance.

Contrato de Publicidad Contrato de Creación Publicitaria Contrato de Patrocinio.

El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.